

COMUNICADO Nro. 116

DE: AREA DE CALIDAD EDUCATIVA SECRETARIA DE EDUCACION

PARA: RECTORES Y RECTORAS DE COLEGIOS PRIVADOS

ASUNTO: Directrices sobre la aplicación del Manual de Autoevaluación y Clasificación de Establecimientos Educativos Privados de Educación Formal y/o de Adultos de los municipios no certificados del Departamento del Magdalena, para la definición de tarifas de matrícula y pensiones para el año lectivo 2022.

FECHA: 04 DE NOVIEMBRE 2021

Apreciados rectores y rectoras:

El artículo 84 de la Ley 115 de 1994, estipula que la autoevaluación institucional es un proceso que debe realizar todas las instituciones educativas que se llevará a cabo cada año lectivo, donde se evalúa todo el personal docente, administrativo, recursos pedagógicos y su infraestructura física para propiciar el mejoramiento de la calidad educativa que se imparte. Dicha evaluación será realizada por el Consejo Directivo de cada establecimiento educativo

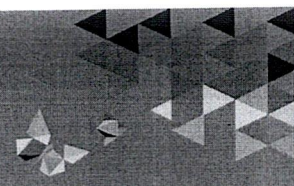
La finalidad principal de la autoevaluación institucional es el mejoramiento de la calidad de la educación, en la medida que haya un proceso de reflexión crítica y de participación de la comunidad educativa sobre la gestión escolar.

Que el artículo 202 de la Ley 115 de 1994, dispone los criterios para definir las tarifas de matrículas, pensiones y cobros periódicos originados en la prestación del servicio educativo de los establecimientos educativos de carácter privado y, adicionalmente, establece la competencia del Ministerio de Educación Nacional para reglamentar o reajustar las tarifas mencionadas dentro de los regímenes de libertad regulada, libertad vigilada y régimen controlado.

El artículo 2.3.2.2.1.5 del Decreto 1075 de 2015, establece que el Consejo Directivo de los establecimientos educativos de carácter privado, cada año escolar debe adelantar un proceso de evaluación y clasificación, atendiendo las características del servicio educativo prestado, la calidad de los recursos utilizados y la duración de la jornada y del calendario escolar, atendiendo los lineamientos, indicadores e instrucciones contenidas en el Manual de Evaluación y Clasificación de los Establecimientos Educativos Privados

El Ministerio de Educación Nacional mediante el artículo 2 de la Resolución número 18959 de octubre 7 de 2020, adopto la versión 9 Guía 4 Manual de Evaluación y Clasificación de Establecimientos Educativos Privados de Preescolar, Básica y Media, el cual describe los lineamientos, indicadores e instrucciones para la evaluación y clasificación de establecimientos educativos del país. Este manual es de obligatoria aplicación mediante el sistema de información EVI para la fijación de tarifas de matrícula y pensión en todos los establecimientos educativos privados que ofrecen educación preescolar, básica y media.

El Ministerio de Educación Nacional a través de la Resolución número 019770 del 22 de octubre de 2021, fija los parámetros para la fijación de matrícula, pensiones y materiales educativos del servicio de preescolar, básica y media prestados por los establecimientos

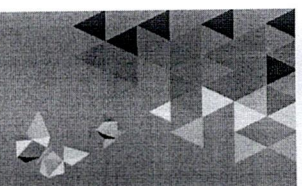


educativos de carácter privador para el año escolar que inicia en el 2022, se dispone de lo siguiente:

1. Es obligación de todos los establecimientos educativos privados que ofrecen educación preescolar, básica o media y educación formal de adultos en el territorio nacional realizar la autoevaluación institucional hasta el doce (12) de noviembre de 2021, vía web en el Sistema de Información EVI, que se encuentra en el siguiente link www.mineduccion.gov.co/autoevaluacion.
2. En caso de presentar inconvenientes con el ingreso de la información al aplicativo EVI, pueden comunicarse con la mesa de ayuda en la línea gratuita nacional 018000510258 o escribir al correo electrónico mesadeayuda@tecnologia.mineducacon.gov.co
3. La autoevaluación debe corresponder a la realidad del establecimiento educativo y ésta debe realizarse por jornada.
4. La información de la caracterización del servicio educativo y la estructura de las tarifas de matrícula, pensión, cobros periódicos se diligenciará en el aplicativo EVI del Ministerio de Educación Nacional, sesenta (60) días calendario de anticipación al inicio de la etapa de matrícula.
5. Los establecimientos educativos clasificados para el año 2022 en los Regímenes de Libertad Regulada, Libertad Vigilada y Régimen Controlado incrementarán las tarifas de matrícula, pensión, cobros periódicos de conformidad con la resolución número 019770 del 22 de octubre de 2021, emanada del Ministerio de Educación Nacional.
6. Los establecimientos educativos deben ingresar en la opción de ANEXOS de la página web del aplicativo EVI del Ministerio de Educación Nacional, los siguientes documentos debidamente firmados y en **PDF**.
 - Acta de la sesión del Consejo Directivo en las que se presentó la propuesta de tarifas.
 - Acta de la sesión del Consejo Directivo en que fue aprobada la propuesta de tarifas.

Es requisito, que entre la primera y segunda reunión se debe realizar con un intervalo de tres días. Además, en el asunto u objetivo de la reunión en las actas se debe especificar si es para la propuesta o aprobación de los costos educativos, deben tener fechas, nombres y apellidos claros, y especificar a qué miembro de la comunidad educativa está representando, debidamente firmado por cada uno de ellos, las firmas deben estar articuladas en el acta, por lo cual no se deben presentar en hoja separada.

- El documento de comunicación de las tarifas por parte del Consejo Directivo a los padres de familia.
- El documento en el que conste la obtención y vigencia de la clasificación o acreditación de calidad, en caso de que aplique.
- La certificación de los estados financieros por el contador o revisor fiscal.
- Tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal del establecimiento educativo.
- Certificación del contador público de que todos los empleados están afiliados a la seguridad social.
- Certificación del contador público, sobre el pago en la actual vigencia de que al menos al 80% de los docentes del establecimiento educativo se les paga su remuneración igual al nivel de escalafón docente según el Decreto Ley 2277 de 1979, en caso que se aplique.



- Plan de mejoramiento para los colegios o jornadas en régimen controlado.
- Lista de útiles, textos y uniformes para el año escolar 2022, avalada por el Consejo Directivo.
- Documento de la licencia de funcionamiento, si no lo ha hecho en años anteriores, en la sección de anexos (opción otro).

Teniendo en cuenta lo anterior deben verificar que al cargar los anexos permitan abrirse en el aplicativo EVI así como también deben estar todos los anexos enunciados ya que de no realizarlo el proceso de la autoevaluación se entenderá como no terminado.

7. Al diligenciar el formulario número dos de la autoevaluación, en el cuadro tarifas, cobros periódicos y otros cobros periódicos del año en curso, deben ingresar el valor anual aprobado por la Secretaría de Educación del departamento del Magdalena, para el año académico 2021.
8. Las tarifas, cobros periódicos y otros cobros periódicos deben estar fijados expresamente en el Manual de Convivencia del establecimiento educativo y aprobado en las actas del Consejo Directivo y deben ser ingresados en el formulario dos en el cuadro tarifas de otros cobros propuestos para el próximo año.
9. Con el objetivo de mejorar la calidad del reporte financiero, verificar que el valor anual del servicio educativo descrito en el estado de pérdidas y ganancias del formulario dos (2) coincida que el valor total obtenido del servicio educativo durante el año 2020, por concepto de matrículas y pensiones por cada grado; es decir, el resultado de multiplicar el número de estudiantes matriculados y reportados en el SIMAT en cada grado del año 2020 por el valor anual de la tarifa de cada grado aprobados en los costos educativos por la secretaria de Educación para el año 2020.
10. Los establecimientos educativos que en la autoevaluación institucional se clasifiquen en régimen controlado tienen plazo para cargar el plan de mejora hasta el 31 de enero de 2022. Con el fin de apoyar los planes de mejora, el Ministerio de Educación Nacional ha puesto a disposición de todos los interesados, desde el sitio de educación privada en el portal Colombia Aprende www.colombiaprende.edu.co/educacionprivada, el curso **virtual Colegios que Mejoran**.

El plan de mejoramiento es para superar las causales de régimen de controlado establecidas en el artículo 2.3.2.2.4.2 del Decreto 1075 de 2015.

11. En el parágrafo 2 del artículo 17 de la resolución número 019770 del 22 de octubre de 2021 emitida por el Ministerio de Educación Nacional, determina que la Secretaría de Educación, expedirá los actos administrativos de costos educativos a los establecimientos educativos amparados por una licencia de funcionamiento para operar.

Cordialmente

MANUEL MARÍN PEREA
Líder Área de Calidad Educativa

Proyecto: Luz Marlene Murcia Jiménez
Profesional Especializado (E), Área de Calidad